



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS MISANTLA, REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. BULMARO SALAZAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" Y EL "ITESCO" RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL TECNOLÓGICO" que:**

- I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Está representado por el Dr. Daniel Villanueva Vásquez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 25 de febrero de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2670023754084, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL TECNOLÓGICO".
- I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail [dir\\_itsmisantla@itsm.edu.mx](mailto:dir_itsmisantla@itsm.edu.mx), Código Postal 93821.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.



## II. Declara el "ITESCO" a través de su representante:

I.1.- Que de acuerdo con el artículo 01 del decreto de creación del instituto tecnológico superior de Coatzacoalcos, publicado en Gaceta Oficial Número 65 el 31 de Marzo de 2000; Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave; es un organismo público descentralizado del estado de Veracruz de Ignacio de Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros:

- Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con los organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- Regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público privado y social que lo soliciten.

I.2.- Que el **Dr. Bulmaro Salazar Hernández**, en su calidad de **Director General** es titular de la representación legal, conforme al artículos 15 y 16 de su decreto de creación del instituto tecnológico superior de Coatzacoalcos, de fecha 31 de marzo de 2000, publicado en gaceta oficial número 65 en Xalapa – Enríquez del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

I.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la dirección carretera antigua mina km. 16.5, colonia reserva territorial de Coatzacoalcos, C.p. 96536, en la ciudad de Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



I.4.- Que la clave del centro de trabajo es 30EIT0009M; y la clave de la institución 30MSU0221U.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. EL OBJETO.** El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "ITESCO". Asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.



5. Obligaciones a cargo de "EL TECNOLÓGICO". Asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas:

- 1.- Por el "ITESCO", a la Lic. **Gabriela del Carmen Troyo Latour**, Subdirectora de Vinculación .
- 2.- Por "EL TECNOLÓGICO", a la Mtra. **Lidia Herrera Domínguez**, Subdirectora de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables Directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades derivadas del presente Convenio.

**QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional,



la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de el "ITESCO" con "EL TECNOLÓGICO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

**OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de cinco años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.



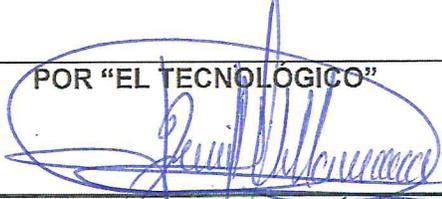
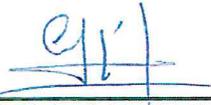
**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco Colaboración Académica, Científica y Tecnológica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales en la Ciudad de Misantla, Ver., y la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

<p style="text-align: center;">POR “EL TECNOLÓGICO”</p> 	<p style="text-align: center;">POR EL “ITESCO”</p> 
<p style="text-align: center;">DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">DR. BULMARO SALAZAR HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p style="text-align: center;">MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN</p>	 <p style="text-align: center;">LIC. GABRIELA DEL CARMEN TROYO LATOUR SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN</p>